

EL MONITOR.

DIARIO POLITICO Y LITERARIO.

*Huc sunt que nostra liceat te voce moneri,
Vade, age; et ingentem factis fer ut aethera Trojam.*
VIRG. AENEID. LIB. III.

(Núm. 66)

BUENOS AIRES, LUNES 3 DE MARZO DE 1834.

(Precio 3 rs.)

Sala de Representantes,

EL PODER EJECUTIVO.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1834.
Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

H. Representacion de la Provincia.

La deuda resultante de los gastos extraordinarios del año anterior, recarga de tal manera las rentas corrientes del presente año, que la Tesoreria necesita urgentemente ser socorrida con una suma, extraordinaria de dos millones de pesos, para ponerse en aptitud de proveer con alguna regularidad à los gastos de servicio. El Gobierno para alcanzar aquel objeto, no ha encontrado mejor arbitrio que el contenido en los dos proyectos de ley que somete à la consideracion de V. II.; debiendo asegurar al mismo tiempo, que cualquier demora puede producir muy graves dificultades y compromisos. Por esta consideracion espéra fundadamente el Gobierno que V. II. se espedirá en este negocio con toda preferencia.

Dios guarde à V. II. muchos años.

JUAN JOSE VIAMONTE.

Manuel J. Garcia.

PROYECTO DE LEY NUM. I.

Art. 1.—Se creará la cantidad de dos millones en fondos públicos del 6 por ciento.

2.—Los fondos que espresa el artículo anterior se invertirán única y exclusivamente en el pago de la deuda resultante de los gastos extraordinarios del año próximo pasado.

Garcia.

PROYECTO NUM. 2.

Art. 1.—Se autoriza al Gobierno para proceder à la venta de tierras de propiedad pública hasta la cantidad de un millón de pesos.

2.—La cantidad espresada en el artículo anterior se invertirá en el pago de la deuda resultante de los gastos extraordinarios del año próximo pasado de 1833.

Garcia.

Sala de Sesiones en Buenos Aires, Febrero 22 de 1834.
Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al P. E. de la Provincia.

Terrible fué en efecto el conflicto en que se halló el país el 4 de Noviembre, que V. E. recuerda en su nota de 17 del próximo pasado Enero, contraída à exigir que la H. Sala se ocupe inmediatamente de la mocion del Sr. Diputado D. Lucio Mancilla, en la parte que promueve la revalidacion del nombramiento del actual Gefe de la provincia; por ser forzoso ocurrir à remediar las malas impresiones que en el ánimo de los Gobiernos en relacion con él de la Provincia pueda causar una indicacion tal, introducida en el seno del Cuerpo Representativo con suficiente apoyo; y no ser conveniente al bien general, ni honorable al Gobierno y à los RR. mismos prolongar indefinidamente un pronunciamiento de tanta trascendencia.

La H. Sala, penetrada profundamente de la gravedad del asunto, reconoce el deber de aquietar las ansiedades de V. E., manifestando que el artículo 3.º de la mocion del Diputado Mansilla, que dice: "queda revalidado el nombramiento de Gobernador de la Provincia hecho en el General D. Juan José Viamonte" en nada perjudica à su validez ni à la autoridad, con que por él fué investido V. E., desde que se advierte que la mocion no tiende à imprimir la menor idea de duda sobre la legalidad con que V. E. fué colocado al frente de la Provincia para presidirla. Por consiguiente, habiendo los conflictos del 4 de Noviembre y los anteriores à este dia terminado con la investidura de Gefe de la Provincia, que admitió V. E. desde que ella fué solemnemente reconocida, así por la reunion en masa de la gran mayoría de la poblacion, como por el ejército permanente, y por el expedicionario à las órdenes del Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, la mocion del Diputado Mancilla, lejos de debilitar la fuerza legal del nombramiento de Gobernador, ha venido à hacer patente su popularidad.

Fueron contemporaneos en el conflicto y en circunstancias los críticos momentos de la eleccion con los que arrancaron de la Sala las notas de 2 y 3 de Noviembre, que ha reconsiderado con motivo del artículo 1.º de esa misma mocion. Y

si el Cuerpo Representativo ha reputado de un estricto deber suyo volver sobre sus actos contenidos en dichas notas, hoy le asiste la satisfaccion que no ha tenido qué decir otro tanto con el llamamiento de V. E. al Gobierno; à pesar de la premura de los momentos para la eleccion; de hallarse entonces pendiente las que debian integrar la Sala, y aun de los ataques à la Representacion por la pronsa y por el antecesor de V. E.

Deben, pues, quedar calmadas las ansiedades del Gobierno, y tambien satisfecho S. E. de que el plausible celo del Diputado que hizo la mocion, lejos de defraudar ó sustraer algo à la autoridad y à su legitimidad, ha servido para manifestar el robustecimiento de la fuerza moral, tan conveniente en el régimen popular, que sucedió al acto del nombramiento.

Dios guarde à V. E. muchos años.

MANUEL G. PINTO,

Presidente;

Eduardo Labitá,

Secretario.

DECRETO:

Buenos Aires, Marzo 1.º de 1834.
Acútese recibo y publíquese.

Rúbrica de S. E.
Garcia.



Documentos Oficiales.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Mendoza, Febrero 5 de 1834.
Año 25 de la Libertad, y 19 de la Independencia.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Ayres.

Con la mas satisfactoria complacencia ha recibido el suscribiente la apreciable nota de V. S. datada en 17 del próximo pasado relativa al pronto despacho de los correos. Este interesante objeto, à quotic-

no el honor de contestar, ha pasado en la consideracion del infrascripto, y tan luego como fué visto impartió los órdenes al Administrador de ellos y demas para que en su cumplimiento no se demorasen mas tiempo los conductores que tres dias, como antes estaba designado, á menos de que no se adquiriera alguna noticia cierta de pasajeros que anuncian la próxima llegada de la balija de Chile, y que solo en este caso pueda detenerse tres dias mas, entendiéndose uno y otro plazo como preteritorio.

En esta virtud el que firma se lisonjea de asegurar al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires, de un modo solemne, que á esta respecto no desmentirá un apice ni en cuanto tenga tendencia á la reciprocidad de sentimientos, como en todas las demas relaciones necesarias al sosten político y público de ambas Provincias.

Dios guarde á V. S. muchos años.

PEDRO MOLINA.

Pedro José Pollcia.

San Luis, Febrero 11 de 1834.

Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires.

El infrascripto Gobernador tiene la mas alta satisfaccion al dirigirse á S. E. con el objeto de anunciarle que al tiempo de la próxima marcha que debia verificar para esa capital el regimiento de Auxiliares, pidió este Gobierno al Gefe encargado de él, que aquellos útiles de guerra sobrantes que tuviere el regimiento y no considerase necesario el conducirlos, se dignase dejarlos en esta, que este Gobierno se dirigiria al Exmo. de la Provincia noticiandole la disposicion que tomaba. El Gobierno de esta Provincia penetrado de la generosidad que tantas veces ha manifestado el Gobierno de esa benemérita Provincia en favor de la hermana de San Luis, no ha dudado en creer que esta disposicion fuese aceptada por V. E. pues poderosos motivos le impulsaron á tomarla, ya por la total escasez de elementos de guerra en que se halla con motivo de la campaña que ha hecho, como por el eminente peligro en que quedaba la Provincia con la salida de las tropas que hacian su seguridad, y porque se debia esperar por parte de los salvajes algunas incursiones. Estos poderosos motivos son los que forzaron al Gobierno á tomar esta disposicion, y cree el infrascripto que considerando V. E. la justicia que tuvo para ello, no desmerecerá su aprobación.

Del contenido de los elementos de que habló á V. E., será instruido por el recibo que de ellos se dió al encargado de dicho regimiento, Coronel D. Lorenzo Balcala.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JOSÉ GREGORIO CALDERON.

Ramualdo Arce y Maldes.

San Luis, Febrero 11 de 1834.

Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires.

Es en poder del infrascripto la respetable nota del Exmo. Gobierno de Buenos Aires, datada en 24 de Diciembre del año pasado referente á la medida que ha acordado S. E. como unica y mas propicia para librarse de las incursiones de los salvajes, como para conservar ilesos y con dignidad los derechos e intereses de esta provincia.

El Gobierno de San Luis se ha lisonjeado altamente al ver los comedimientos officiosos y paternales que S. E. se ha dignado franquiarles, como únicos medios que consideran suficientes para garantir las propiedades de estos habitantes, consiguiendo la seguridad y reposo de ellos al heroe Argentino, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, á quien con esta misma fecha se dirige, autorizandole suficientemente á efecto de que por parte de este Gobierno se entienda directamente con los indios enemigos que amenazan esta Provincia, y tome cuantas medidas considere analogas á la quietud y pacificación de ella.

El infrascripto está firmemente persuadido que S. E. hará á este respecto todo cuanto sea conducente para hacer la seguridad y tranquilidad, de que estan privados los desgraciados hijos de San Luis por las continuas depredaciones de los salvajes del Sud, como lo ha verificado antes de ahora, á cuya generosidad son y serán eternamente reconocidos, como lo es muy particularmente el que siente el mas vivo placer de saludarle con la mas distinguida consideracion.

Dios guarde á S. E. muchos años.

JOSÉ GREGORIO CALDERON.

Ramualdo Arce y Maldes.

AVISO DEL MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

El Comisario General de Guerra con fecha 25 de Febrero último dice lo siguiente.

“El Comisario General para cumplir con el Decreto de 22 del que rije, por el cual se devuelve á esta Comisaria las propuestas que hubo para el remate que se hizo en 19 del mismo, con el objeto de que se rectifique la operacion que se practicó para poder designar la mas ventajosa de ellas, ha vuelto á formar la misma prolija liquidacion con que habia dado cuenta anteriormente, y en la que tiene el honor de adjuntar á V. S., resultando siempre mas ventajosa la señalada con el número 2, y que corresponde á D. Vicente Monteros. Por lo que respecta á la No. 4.º de D. Julian Pabelo, el que firma no la ha tomado en consideracion en razon de no estar conforme con el anuncio de Comisaria, y por consiguiente incapaz de poder formar un punto de comparacion entre esta y las otras, pues se observa en la mencionada propuesta, que unas prendas son en mayor número

que las que se hallan en el anuncio, y otras ménos. Sin embargo, á primera vista se encuentra que los precios unos son iguales á la No. 2; y otros mas altos, por lo que, aun en el caso de considerarla, resultaria desventajosa al Estado.

En virtud de todo lo expuesto, V. S. resolverá lo que juzgue conveniente.”

PROPUESTAS ELEVADAS.

Núm. 1.º—D. Mariano Sogueira propone construir—

400 vestuarios de artilleria por la cantidad de	57,550
80 idem de la escolta	14,850
25 idem caballeria	3,357 61
2,000 camisas	6,000
	81,757 61
Se deduce el interes del dinero en dos y cuatro meses al dos por ciento.	4,905 2
	76,852 41

Núm. 2.º—D. Vicente

Monteros—	
400 vestuarios de artilleria	51,900
80 idem de la escolta	13,680
25 idem caballeria	3,106 3
2,000 camisas	6,000
	74,686 2
Se deduce el interes del dinero por terceras partes en 45, 60 y 75 dias.	2,987 2
	71,699

Núm. 3.º—D. Manuel Chueco.

370 vestuarios de artilleria para tropa	48,886 2
30 idem para sargentos	54,151 2
80 idem para la escolta	13,930
25 idem para caballeria	3,181 2
2,000 camisas	6,000
	77,262 4
Se deduce el interes del dinero por 60, 90 y 120 dias al 2.º p.º	4,635 4
	72,627

Ofrece entregar los capotes de paño gris, haciendo la entrega de todo á los 30 dias.”

El Gobierno en vista de todo ha tenido á bien expedir el siguiente decreto.

Buenos Aires, Marzo 1.º de 1834.

Aprobese la propuesta número 2 de D. Vicente Monteros, y vuelva á la Comisaria para que se forme su correspondiente contrata.

Rúbrica de S. E.
Guido.

El Monitor.

BUENOS AIRES, MARZO 3 DE 1834.

El Diario de la Tarde ha incurrido en una notable equivocacion al publicar los proyectos del Sr. Ministro de Hacienda, relativos á un suplemento de fondos en auxilio del Erario. No son tres millones los que necesita urgentemente la Tesoreria, si no dos, y solo dos se han pedido á la Legislatura, aunque tenga que decretar nominalmente tres, por la pérdida de un 50 por 100, cuando menos, que sufren los fondos públicos, al cambio corriente.

Este hecho es tan trivial, que no podia des-

conocerlo el ministerio; y nos parece imposible que se pueda haber creído que no ha entrado en sus cálculos.

Tampoco desconoce la dificultad de colocar fondos, y de vender tierras; y por lo mismo no ha omitido explorar las disposiciones de algunos capitalistas, que le han parecido favorables. Efectivamente, la fidelidad con que se administran los fondos públicos, y los efectos que en muy pocos años ha producido la caja de amortización, inspiran mas confianza, que la que pueden quitarles las dudas que se promueven cuando solo se debiera trabajar en disiparlas. Si es irrealizable este arbitrio, será preciso buscar otro que no lo sea; porque *ex nihilo, nihil fit*; y los Gobiernos cuando nada tienen, nada dan: por mas que clamen sus empleados, y sus acreedores.

El deficit que ha dejado la administración pasada es de CUATRO MILLONES de pesos, de los cuales el Gobierno se ha limitado a pedir la mitad, contando cubrir la otra con el producto de las economías que ha hecho y está haciendo en los gastos corrientes. Pretender que todo salga de estos ahorros, es exigir milagros que ningún Gobierno está obligado a hacer, y menos el presente, que ha sido instalado en los días de *expiação*.

Por lo que respecta à las dificultades que se oponen à la enajenación de tierras; la única que nos parece fundada es la de encontrar compradores; porque no serán las primeras propiedades públicas que, después de la hipoteca general, habrá vendido el Gobierno con la autorización de la H. Sala, para cubrir el deficit del Erario.

No es pues nuevo este destino, y tampoco son ciertos los resultados que se supone ha de producir. Porque si por un lado se quita un millón à la garantía establecida por la ley à favor de los fondos públicos, se le agrega veinte veces mas por todo lo que se ha adquirido en la última expedición, y por el mayor valor que la seguridad de la frontera ha dado à nuestros antiguos campesinos. En vez pues de disminuir los derechos, que han mejor afianzado los títulos de los acreedores del Estado; porque la cuarta parte que queda, después que se haya enajenado el millón de tierras que se pide, vale mucho mas que la totalidad de lo que se había hipotecado.

Por último, la confianza del público en la solvibilidad del Gobierno no la inspira, ni la conserva el número de leguas que quedan que posee, sino su puntualidad en cancelar las cuentas corrientes; su empeño en disminuir los gastos, en no abusar de su crédito, y en retirar esos *sterms* pagarés, cuyos intereses absorben una porción considerable de las rentas del Estado.

Estos objetos solo pueden conseguirse, acordando al Gobierno un auxilio proporcionado à sus exigencias del momento; ya sea en fondos públicos, ya en tierras ya en fincas:— en algo en fin que sea efectivo, real ó realizable; porque sin esto, no hay org. rto, tampoco *orden*, y mu-

cho menos Gobierno; y lo único que quedará serán *deudas y palabras*.

La resolución de la H. Sala sobre uno de los artículos de la moción del Sr. General Mansilla, acredita su acierto, y son una nueva prueba de su amor al orden y de su respeto à las autoridades establecidas. Las razones, en que ha fundado esta resolución, son una declaración solemne de los principios que dirigen à la actual Legislatura, y de los deseos que la animan.—Considerar el orden actual, por todos los medios legales que se ofrecen à su consideración—esta es la tarea de que se manifiestan celosos los SS. Diputados, y que nos parece digna de ellos, y sumamente provechosa para la Patria.

Antes que los diarios de esta ciudad hicieran indicaciones sobre las tentativas que podían hacerse para alterar la tranquilidad de un estado vecino, había tomado el Gobierno las medidas mas eficaces para cruzar cualquier plan hostil, y dispersar las reuniones que se intentaban formar en algunos puntos de nuestras costas, sea ó no con intencion de pasar à otras. Tambien ha ordenado que se recorran las islas adyacentes para capturar si alborigan gente sospechosa, y con el objeto de obligarlos à que se retiren. Esto, nada se ha omitido y nada se omitirá de lo que pueda disipar estos celos y destruir cualquier amigo.

En estos últimos días ha sido perpetrado un crimen horroroso. El propietario de una de las infinitas quintas que rodean la ciudad, oponiéndose al robo que se intentaba hacer de sus frutas, ha sido acometido y dejado bañado en su sangre. Nos han asegurado que sus heridas son graves, é ignoramos si han sido prendidos los asesinos; pero estamos convencidos de que no necesitamos estimular el celo de nuestros magistrados para que luego que los culpables caigan en poder de la justicia, se les juzgue con toda la severidad de las leyes. Su crimen no es solamente un robo privado; sino un atentado à la propiedad, al asilo domestico y à la vida de un ciudadano:—una violación escandalosa de todas las garantías públicas, que quedarían amagadas, sino se procediese al pronto y ejemplar castigo de los autores de estos atentados.

Correspondencia.

Sr. Editor.

Después de haber sido despojado de todos mis bienes por Gobierno que hoy impera en el Estado Oriental, mis enemigos no contentos con haberme hecho sufrir todo cuanto es notorio, hoy inducen à mis acreedores à que me demanden, y por primera vez me ven presentar ante los tribunales

de mi Patria; pero es, porque habiendo sido destruido todo cuanto poseia en la campaña, y hallándose secuestrados los bienes raíces que tenía en Montevideo, suben que me hallo en la imposibilidad de pagar lo que debo; y como cualquiera, que en esta circunstancia me demande, y pretenda ejecutar mis bienes, me ocasionará graves perjuicios, he resuelto realizar la protesta, que adjunto à V. para que se sirva publicarla, por convenir así à mi derecho, y por desvanecer las dudas de algunos que creen que se me han entregado mis intereses, ó que se me han dado algunos miles à cuenta de ellos.

Es favor que espera de V. su afectísimo y S. S. Q. B. S. M.

JUAN A. LAVALLEJA.

En Buenos Aires, à 27 del mes de Febrero de 1834.

Compareció ante mí, el presente escribano público y de núm. D. Juan Antonio Lavalleja, residente en esta, à quien doy fé de que conozco, y dije: que con esta fecha, se le ha hecho saber una carta de justicia, de riesgo y eacargo, dirigida à uno de los SS. Jueces de L.ª Instancia de lo civil de este mismo destino, librada por el Sr. Alcalde ordinario del departamento de Montevideo para que el esponente comparezca, precisamente por medio de apoderado en el estado juzgado ordinario, dentro del término de quince días desde la notificación, y estar à derecho en la demanda interpuesta por D. Tomas Viana, de aquel vecindario, contra el compareciente, sobre el cobro de un mil seiscientos sesenta y un patacones, en el concepto que sino se verifica el comparecido, en el plazo señalado, se nombrará de oficio, un defensor con quien se entienda el juicio que promete entablar Viana. En esta virtud, y en atención à que los bienes ó intereses del esponente, que no han sido enteramente destruidos y se hallan en el mismo departamento de Montevideo, están hoy aquellos secuestrados por el Gobierno del dicho Estado Oriental del Uruguay, como lo es de publico y notorio, y sin que sobre tales propiedades tenga el esponente la menor intervención, única cosa con que podría contar para el abono de esta ó cualquiera otra deuda, y lo que no ignora el indicado Viana; por cuyos motivos, y no pudiendo responder à la dicha demanda ni à otras que tambien por cobro se lleguen à entablar ó estén inyectadas contra el esponente, y en precaucion igualmente de sus acciones y derechos, tiene à bien formalizar protesta, y poniendola en ejecución en la forma que mas haya lugar otorga: que protesta, una, dos, y tres veces y todas cuantas el derecho le permita, por los daños y perjuicios que se le siguen é inferan por la prosecución de la citada demanda, contra el citado D. Tomas Viana y demas à quienes comprendan; lo que pedirá y demandará en el modo, forma, tiempo, y ante quien viere conveniente: con prevención que tanto el Sr. Viana, como otro cualquiera que sean acreedores del otorgante, puedan gestionar sus acciones cuando

esté en el libre disfrute y uso de sus bienes. Todo lo cual me pide por testimonio, así lo otorgo y firmo con los testigos que suscriben vecinos. Esta escritura sigue á la de igual clase que el día de ayer otorgó D. Constan Santa María y Villarar, á D. Antonio Nin, en el folio cincuenta y dos.

JUAN ANTONIO LAVALLEJA.

Testigo—José Haliburton.—Testigo—Mariano Cubral.—Testigo—Manuel del Río.—Hay un signo.—Ante mí—

TEODORO MONTAÑO

Escribano público de Número.

POLICIA.

Multas impuestas por el Departamento, introducidas en la tesorería del ramo desde el 15 del corriente mes hasta la fecha.

Por el Comisario D. Diego Ruiz.

A José Roseto, repartidor de pan por haber repartido estando prohibido \$ 250
Juan Bautista Isnave, por lo mismo que el anterior 250

Por el Comisario D. Matias Robles.

A D. Pedro Denis por haber alquilado un cuarto sin dar cuenta al alcalde 80 pesos de dos meses de alquiler entregados al denunciante.

A D. Juan Rodriguez, por lo mismo 40 pesos, de dos meses entregados al denunciante.

Por el Comisario D. Angel Herrera.

D. Antonio Arsal por tener abierta la pulpería 3 horas en día festivo. 30

D. Antonio Bernarde 160 pesos de dos meses de alquiler de una casa que no dió parte al alcalde de haberla alquilado, enteros el denunciante.

Por el Comisario D. Pedro Romero.

A D. Graciano Dutri 100 pesos por lo mismo que el anterior, entregados al denunciante.

Por el Comisario D. Ciriaco Cuitiño.

A D. Calisto Soto, por juegos prohibidos. 50
José Bustamante, idem. 50

Por el Comisario, D. Pablo Chavarria.

A D. Antonio Tajo, por no haberse presentado á su llegada á la Policia, pagó 25 pesos entregados al denunciante.

Buenos Ayres, Febrero 28 de 1834.

Está conforme.

B. VICTORICA.

AVISOS.

PAPEL SELLADO

EXPENDIDO EN ENERO Y FEBRERO DE 1834.

Las seis clases.....27,370

Pasaportes..... 2,101

Patentes.....16,520

45,991

Comisiones y gastos..... 2,414

Líquido entregado en receptoría. 48,577

Contaduría General, Marzo 1.º de 1834.

SANTIAGO WILDE.

ENCUADERNADOR.

LUCIO SAMUEL tiene el placer de avisar al público, que ha abierto su tienda en la calle de la Piedad No. 51, detras de la Catedral, de encuadernador de toda clase de libros, los que forrará del mejor modo posible, y cual lo permitirán los materiales del país. Arreglará tambien libros para el comercio en el mejor papel, y en el modo que se le exijan, dorándolos y poniéndoles las inscripciones que se pidan. Tendrá tambien en venta libros en blanco de toda clase, de memoria, para diario y para otros objetos. Los instrumentos especiales, que tiene para trabajar en su oficio, le hacen asegurar que sus obras serán las mas completas, proponiéndose dejar renovado cualquier libro viejo por destrozado que se halle. Los tafletes y papeles de forros serán por su color y calidad los mejores, y al gusto del que mande hacer la obra.

m3 3.

Avisos de la Policia.

I.

Desde el primero de Marzo será recaudado el derecho de alumbrado público perteneciente al mes de Febrero por el nuevo rematador D. Lorenzo Navarro.

II.

Advirtiéndose ya con escandalo en los billares y casas de trato que se admiten á todas horas á jugar en ellos ha juvenes de menor edad hijos de familia, y á esclavos; se previene á los dueños de dichas casas que desde esta fecha en adelante serán multados en cincuenta pesos por cada una de dichas personas como está dispuesto, por los reglamentos vigentes, y á los Padres que los juvenes serán puestos en arresto por ocho dias.

Febrero 26 de 1834.

III.

Se previene á los dueños de carros, carretas y carretillas del tráfico y abasto, que es llegado el tiempo de sacar las patentes, que por decreto de 28 de Noviembre de 1829 les corresponden.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1834.

AVISO.

Sa hallan en mi poder varias especies que segun datos que suministra el respectivo expediente, parecen robadas de asaltos nocturnos. En consecuencia, el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Criminal, Dr. D. Baldomero Garcia ha dispuesto, que siendo de la mas alta importancia para la resta administracion de Justicia el esclarecimiento de la verdad á este respecto, todas las personas que haigan sufrido robos nocturnos de un año á esta parte se personen en la Sala de su Juzgado.

Buenos Ayres, Febrero 26 de 1834.

MOGROVEJO.

SE VENDE O SE ALQUILA.

Una casa quinta cerca de los corrales de la Recoleta con todas las comodidades para una familia, y barraca ó saladero; su precio sumamente bajo, y se recibe en plazos el dinero. El que guste ocurra á la calle de Snipacha, frente al No. 172 al lado de la veleria de D. Pablo Hernandez

LOS SUCESOS DE OCTUBRE

6

COLECCION DE LOS DOCUMENTOS

PRINCIPALES,

CONEXOS CON LOS

RESTAURADORES,

ILUSTRADOS

CON LAS

EXPLICACIONES NECESARIAS

PARA SU MEJOR INTELIGENCIA.

POR UN RESTAURADOR.

Esta obrita que formará un cuaderno de regular volumen, empezará á imprimirse desde luego que se reuna el número de suscriptores suficientes para costear sus gastos.

Se admiten suscripciones en la *Imprenta de la Independencia, calle de Chacabuco No. 19*, donde se hace la impresion al precio de 3 pesos, que se pagarán al tiempo de entregarse la obra.

Se vende.

Un negro de regular edad, y agil para todo servicio, en la cantidad de mil peses moneda corriente. En esta imprenta se dará razon del vendedor. f18.

IMPRESA DEL ESTADO, Calle de Chacabuco No. 19.

Acaba de publicarse por esta imprenta, el tomo 12 del REGISTRO OFICIAL de la Provincia de Buenos Ayres, con la serie completa de las leyes y decretos correspondientes al año de 1833, y el índice de las materias que contiene.

Se halla en venta en la misma imprenta desde la fecha, así como las colecciones completas de los tomos 10 y 11, que corresponden á los años 1831 y 32.

D. JOSE VEGA,

El Sr. Juez de primera Instancia en lo Criminal D. D. Baldomero Garcia, necesita tomar una declaracion en un asunto de la mas alta importancia á D. José Vega, hacendado del partido de Monsalvo, quien al parecer se halla actualmente en esta ciudad, mas cuya casa se ignora en consecuencia, de mandato de su Señoría se le ordena, que luego que lea este aviso ó de el tenga noticia, se persone en la Sala de este juzgado, previniéndose tambien á todos cuantos sepan la casa habitacion del expresado Vega lo avisen en la oficina del infrascripto.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1834.

SILVA.

IMPRESA DEL ESTADO.